

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 8,00
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CEN TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener extras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION Provincial de Oviedo

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22)

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 23 de Julio de 1929

(Conclusión)

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Fomento, se acordó conceder 8.000 pesetas al Ayuntamiento de Teverga, y 5.000 al de Navia, para obras de carácter sanitario, con cargo a la consignación de la partida 10.^a, artículo 3.º del Capítulo VII, del presupuesto provincial vigente, debiendo de justificar en su día la inversión de las referidas cantidades.

Vista nuevamente la instancia que presenta la Junta vecinal del Puerto de Ortiguera y la del Gremio de Pescadores del mismo, solicitando una subvención de tres mil pesetas para arreglo del final de la rampa de Jarrío a Ortiguera; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, que se recabe de los solicitantes el ingreso de alguna cantidad para poder otorgar la subvención con cargo a la consignación que para estos efectos figura en la transferencia de crédito y habilitación.

Vista la instancia de D. Ramón Rodríguez Alvarez, vecino de El Puente, en el concejo de Arriondas, solicitando ser admitido en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitirle en el referido Asilo, previo reconocimiento facultativo que de él haga el Médi-

co del Establecimiento, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista la instancia de Maria Alvarez Fernandez, vecina de Vega, en el concejo de Aller, solicitando se admitan en la Residencia provincial de Niños, dos de sus siete hijos, llamados Maria Visitación y José Manuel Menendez Alvarez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Asilo, admitir en el mismo a los referidos niños, hasta que cumplan la edad reglamentaria.

Vistas las cuentas que remite D. Aurelio Tolivar, Secretario-Administrador del Instituto provincial de Higiene, correspondientes a los meses de Mayo y Junio, importantes en junto 3.029,76 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan a favor del Sr. Tolivar dos libramientos por las referidas cantidades, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración a dicho Asilo y Casa de Caridad, durante el mes de Junio último, importantes pesetas 23.203,55; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes por el importe de las mismas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los gastos hechos por administración en dicho Establecimiento en el mes de Junio último, importantes en junto 5.796 pesetas 38 céntimos; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida a favor del Administrador del referido Asilo, un libramiento para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración en dicho establecimiento y Casa de Caridad, durante el mes de Junio último, importantes en junto 50.152,91 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan a los interesados los libramientos correspondientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en dicho Establecimiento y Casa de Caridad, durante el mes de Junio último, importantes en junto 1.735,22 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida un libramiento a favor del Administrador del Hospital, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta de lo recaudado en el mes de Junio último, que remite el Director del Hospital provincial, importante 8.439 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador del expresado Establecimiento se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Se acordó aprobar la factura de D. Rodrigo Díaz de Vivar, que asciende a ciento sesenta y ocho pesetas, por la encuadernación de veinticuatro tomos del Censo electoral de la provincia, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo I, artículo 1.º, del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la factura de D. Manuel González, que asciende a noventa pesetas, por un servicio de automovil a Veriña y Gijón con el Sr. Presidente, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación en el vigente presupuesto.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos	0	39
Ración de cebada de 4 kilogramos	1	75
Ración de paja de 6 id.	0	58
Idem de yerba de 12 id.	1	25
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	25
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne	3	50
Litro de vino	0	75
Quintal métrico de maíz	40	00
Quintal métrico de centeno	41	00

Accediendo a lo solicitado por D. José Orche, Jefe de Negociado de esta Diputación y D. Eugenio López Casielles, Delineante afecto a la oficina de construcciones civiles, se acordó concederles un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Salas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a dicho Ayuntamiento remita la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio con la urgencia debida, se le exigirán las responsabilidades consiguientes sin perjuicio de que ingrese en Arcas provinciales 11.087'09 pesetas que resultan a favor de esta Diputación.

Vista la liquidación que de la recaudación en período voluntario del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Cangas del Narcea; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al mismo remita sin demora la lista cobratoria, advirtiéndole que

de no cumplir el servicio como se interesa, se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista la liquidación que de la recaudación en período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Ayuntamiento de Tineo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al mencionado Ayuntamiento remita sin demora la lista cobratoria, advirtiéndole que de no cumplir el servicio como se interesa, se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Vista la reclamación interpuesta por D. Demetrio Espurz y Campodarve, Catedrático de la Universidad de Oviedo, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimarla, y por lo que se refiere a la cédula de su esposa, correspondiente a 1927, ordenar al Ayuntamiento proceda a efectuar el canje correspondiente.

Vista la instancia que remite el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, suscrita por el Presidente y Secretario del Sindicato de obreros Mineros de Asturias, reclamando contra la clasificación de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1927, que se exigen a la Sociedad «Minas de Teverga»; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se esté a lo acordado en 22 de Enero y 22 de Mayo últimos.

Vista la instancia de D. Joaquín del Valle Palicio, vecino de Cabrana (Aller), reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dejar sin efecto el referido procedimiento y que por la Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Aller, se proceda al cobro de su cédula de la tarifa 2.ª, clase 10.ª, con la multa que determina el art. 58 de la Instrucción, recogiendo y abonando el importe de la cédula que obra en poder del interesado.

Visto el Padrón de Cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Langreo, para el ejercicio de 1929, se acordó aprobarlo con las variaciones que se indican, sin perjuicio de las a que dé lugar la inspección que del impuesto ha de verificarse en aquél concejo, y que se advierta al mencionado Ayuntamiento, que para la recaudación del ejercicio de 1929 se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Vista una relación comprensiva de las variaciones de clasificación e inclusiones en el Padrón correspondiente al ejercicio de 1929, resultado de la inspección practicada en el concejo de Oviedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y comunicarlas al Ayuntamiento para que éste a su vez lo haga a los interesados, a quienes concederá un plazo de diez días para que presenten las reclamaciones

pertinentes, advirtiéndoles que no se admitirá ninguna pasada dicho plazo.

Vista la factura del contratista de la conducción del correo a las Estaciones de Oviedo, que importa 83,50 pesetas, por el transporte al Palacio provincial de unas sacas conteniendo paquetes de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

A propuesta del Negociado, se acordó expedir un libramiento a justificar a favor del Administrador de los servicios de Ganadería por 3.000 pesetas, con cargo a la partida consignada en el artículo 5.º, número 3, del presupuesto vigente, para el pago de jornales a vaqueros, mozos de cuadra y demás personal de la Vaquería provincial.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando cuenta de haber nombrado a D. Alfredo García de la Torre, Diputado provincial Corporativo titular, para cubrir la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel González Vigil; y Diputado Corporativo suplente, para la vacante producida por el nombramiento anterior, a D. Enrique García Tuñón, Alcalde del Ayuntamiento de Lena.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó prorrogar hasta el día 15 de Agosto próximo, el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, en el Ayuntamiento de Grado.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó que D. Nicolás Cifuentes de la Vallina, encargado de la recaudación del impuesto de Cédulas personales en su período ejecutivo, correspondientes al ejercicio de 1926, en el Ayuntamiento de Grado, continúe en su misión por lo que se refiere a las de 1927 y las de los que resulten morosos al finalizar el período voluntario de 1928.

Se acordó expedir libramiento a justificar por 5.000 pesetas, a favor del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para dar término a las obras del camino vecinal de Bojes, pasando por Noriega, a la carretera de La Franca, con cargo a la consignación figurada para la construcción de caminos, a los que contribuyen los Ayuntamientos con aportaciones metálicas, toda vez que al de referenci contribuyó el Ayuntamiento de Ribadedeva con 2.000 pesetas, que ingresaron en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las instancias de D.ª Faustina García Martínez y D.ª Antonia Alonso Fernández, vecinas de Cándás, solicitando se les releve del pago de la multa impuesta a cada una de ellas por la Administración general de Arbitrios provinciales, por la introducción fraudulenta de sal, para la industria de salazón y conservas de pescado; se acordó desestimar las ex-

presadas instancias y confirmar la penalidad impuesta por la referida Administración general de 364,65 pesetas a la primera, 1.168 pesetas a la segunda.

Se acordó pasar a informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales e Interventor de Fondos de esta Diputación, la propuesta del Sr. Presidente de la Diputación provincial de La Coruña, de transferir a la de Oviedo, el nominal de 800.000 pesetas que a aquella le corresponden este año, por capitalización de las subvenciones que el Estado asignó a las Diputaciones mancomunadas.

Vista la instancia del Alcalde de Llanera, solicitando en nombre de la Corporación que preside una subvención para contribuir a los gastos necesarios para que se lleve a cabo el proyecto que hace tiempo acaricia aquel Municipio, de que el campo de «El Morgal» sea dedicado a aeródromo por reunir inmejorables condiciones de situación, ya que se halla enclavado en el centro del triángulo que forman las Capitales de Oviedo, Gijón y Avilés, y por haber sido aceptado el ofrecimiento que de dicho terreno se hizo para el fin indicado, por el Jefe Superior de Aeronáutica, con la condición de que en el mismo se realicen las obras necesarias para poder ser utilizado por la aviación militar; se acordó se dirija comunicación al Ayuntamiento de Llanera para que manifieste la cantidad con que contribuye a las obras aludidas e interesar de dicha Corporación remita con la mayor urgencia el proyecto, plano y demás datos relacionados con la construcción del referido aeródromo, para en su vista resolver lo que se estime procedente.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho.—Pedro Mantilla.

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 4 del próximo mes de Septiembre, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que deberá presentarse muestra) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra precisamente el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los

adjudicatarios que no residan en las Plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almucenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, en la caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1'30 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrá lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

ARTICULOS	Quintales métricos
<i>Para el Parque de Intendencia de León</i>	
Harina	00
Cebada	40
Paja para pienso	100
Carbón vegetal	00
Leña gruesa	00
Paja larga	00
<i>Para el Depósito de Intendencia de Oviedo</i>	
Harina	00
Cebada	120
Paja para pienso	200
Carbón vegetal	30
Leña gruesa	00
Paja larga	00

Además se precisan adquirir 8.000 raciones de pan elaborado para cada una de las plazas de Astorga y Gijón y 3.750 para la de Trubia, que se consideran necesarias para el próximo mes de Octubre.

León, 17 de Agosto de 1929.—El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

R. al núm. 2.189

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En esta Administración se están tramitando los expedientes incoados a nombre de los que a continuación se citan, por denuncia de terrenos de la propiedad del Estado, cuyos terrenos no figuran amillarados ni inscritos a nombre de persona alguna en el Registro de la propiedad.

Ayuntamiento de Villaviciosa:

Una finca a parcela llamada «Cuerra Sierra» denunciada por D. Emilio Sanchez Villaverde, sita en términos de Castiello de la Marina de Villaviciosa, a monte, con doce árboles castaños, cabida 50 áreas, y linda Norte Anselmo Par-

do, Sur Anacleto Buznego, Este riega y Oeste Segundo Sanchez y Rafael Costales.

Lo que se anuncia, para que en el plazo improrrogable de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación, formularla ante estas oficinas, donde se hallan demanifiesto los expedientes.

Oviedo, 21 de Agosto de 1929.
—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 2.194

Tesorería Contaduría de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Los Recaudadores de la Hacienda de las zonas primera de Oviedo, Laviana y Llanes, usando de las facultades que les confiere el artículo 32, párrafo 3.º del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, han tenido a bien nombrar a D. Ismael Suarez Tortala, D. José García Carmona y D. Julio Cosío y Cosío para los cargos de Auxiliares de la Agencia ejecutiva de dichas zonas, respectivamente.

Así mismo, han cesado en dichos cargos de Auxiliares de la Agencia ejecutiva de la primera zona de Oviedo, D. Julio Fraile y D. Secundino Calvo y del precitado cargo en la zona de Llanes, D. Angel Guerra Cotera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes en general.

Oviedo, 22 de Agosto de 1929.
—El Tesorero-Contador P. S., R. D. de Laspra.

R. al núm. 2.195

Inspección provincial de Sanidad

AVISO

A los efectos de la Real orden de 3 de Junio último, se anuncia haber sido nombrado médico auxiliar de la enfermería de la plaza de toros de Gijón, D. Juan Trelles Exemel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de Agosto de 1929.
—El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 2.199

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Parres

EDICTO

Transcurrido el plazo señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que durante el mismo se haya formulado ninguna reclamación contra la subasta acordada celebrar para la ejecución de las obras comprendidas en el Apéndice al proyecto de saneamiento de los barrios de La Peruyal y de Abajo;

abastecimiento de agua a dichos barrios y al de Castañera, de la villa de Arriendas; se hace saber que los pliegos de proposición pueden ser entregados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones, planos, proyecto y demás documentos originales, de nueve a doce y de catorce a diecisiete, de los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día inmediato al señalado para la subasta, que ha de celebrarse en el que se cumplan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de dicha publicación, en el Salón de sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, y hora de las catorce.

A las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (3,60 pesetas), y presentadas en sobres cerrados, se acompañarán por separado el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales, o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la fianza provisional de 755,25 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata, que es de 15.104,93 pesetas, cuyo depósito habrá de elevarse al 10 por 100 del importe de la adjudicación, como fianza definitiva.

Las obras, que darán principio a los treinta días de notificada la adjudicación, terminarán en el plazo de cuatro meses, abonándose el importe de las mismas por certificaciones de obra ejecutada, al mes siguiente a su presentación.

El bastanteo de poderes puede efectuarse por cualquiera de los Letrados matriculados para el ejercicio de su profesión en la provincia.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, tarifa ..., número ..., por sí (o en representación y con poder bastante de don F. de T.), enterado del anuncio y expediente de subasta para ejecución de las obras que forman el Apéndice al proyecto de saneamiento de los barrios de La Peruyal y de Abajo; abastecimiento de aguas a dichos barrios y al de Castañera, en Arriendas, que declara conocer, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, sujetándose a todas las condiciones facultativas y económico-administrativas, planos y demás documentos del referido expediente, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del interesado.

Arriendas, 20 de Agosto de 1929.
—El Alcalde, José M. Pando.

R. al núm. 2.201

Alcaldía de Carreño

EDICTO

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1928, quedan expuestas al público en la Secre-

taría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Candás, a 16 de Agosto de 1929.
—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 2.177

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LLANES.

D. Celestino Valle Castrillón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifico: Que en el libro de actas que se lleva en esta Junta, aparece lo que copiado al pie de la letra dice así:

Acta de la Junta:

En Llanes, siendo la hora señalada del día trece de Agosto de mil novecientos veintinueve, se constituyeron bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia del partido Presidente de esta Junta municipal del Censo electoral, D. Francisco del Prado Valmaseda, los Vocales D. Ramón Novoa Seoane, Notario de esta villa; D. Cayetano Rubin de Céls y Valeiro. Concejal nombrado por el Ayuntamiento, según oficio fecha de ayer unido a este libro, no habiendo comparecido el Capitán de la Guardia civil por estar ausente, según oficio también unido. Esta Junta tiene por objeto dar cumplimiento al apartado primero de la Real orden circular de 16 de Agosto de 1926, referente a la designación de locales, y al apartado cuarto de la misma disposición, que se ocupa de la designación de Presidentes de las Mesas electorales.

A tal fin resultan elegidos como Presidentes y Suplentes de las Secciones que a continuación se detallan, los electores siguientes:

Circunscripción número uno, Sección primera. Titulada La Villa.

Presidente, Maroto Rebadán, D. Victoriano,

Suplente, Lorenzo Valle, D. Mariano.

Sección segunda, Titulada Pancar.

Presidente, Marin Medina, don Eloy.

Suplente, López Ramirez, don Pedro.

Sección tercera, Titulada Celorio.

Presidente, Manjón Haces, don Juan.

Suplente, Hartasánchez Suero, D. Nicolás.

Sección cuarta, Titulada Pendueles.

Presidente, Marcos Puerto, don Juan.

Suplente, López Sainz, D. Francisco.

Sección quinta, Titulada San Roque del Acebal.

Presidente, Martin Martin, don Juan.

Suplente, Lorenzo Feito, D. Lorenzo.

Circunscripción número dos, Sección primera. Titulada Posada.

Presidente, Martin Nogal, D. Julián.

Suplente, López Sanchez, don Joaquin.

Sección segunda. Titulada Ardisana.

Presidente, Martinez Cortina, D. Francisco.

Suplente, Huerta Díaz, D. Pedro.

Sección tercera. Titulada Meré.

Presidente, Marcos Corao, don Gabriel.

Suplente, Inés Pasallende, don Salustiano.

Sección cuarta. Titulada Nueva.

Presidente, Marina Toriello, don Tomas.

Suplente, López García, D. Antonio.

Sección quinta. Titulada Hontoria.

Presidente, Manzanares Sorolla, D. Laureano.

Suplente, López Plata, D. Manuel.

Una vez terminados los nombramientos de Presidentes y Suplentes, la Junta procede a la designación de locales, y al efecto, designa los mismos que en la sesión de 1.º de Octubre de 1926, en que se ocupó del mismo asunto; dichos locales son los siguientes:

Circunscripción número uno, Distrito primero, Sección número uno, Titulada La Villa.

Escuela nacional de niños, calle de Mon (antes Mayor).

Sección número dos. Titulada Pancar.

Escuela nacional de niños, calle de Món (antes Mayor).

Circunscripción número uno, Distrito número dos, Sección número tres. Titulada Celorio.

Escuela nacional de niños de este pueblo.

Circunscripción número uno, Distrito número cinco, Sección cuarta. Titulada Pendueles.

Escuela pública de niños de dicho pueblo.

Circunscripción número uno, Distrito número cinco. Sección número cinco. Titulada San Roque del Acebal.

Escuela nacional de niños de este pueblo.

Circunscripción número dos, Distrito número dos, Sección primera. Titulada Posada.

Escuela nacional de niños de este pueblo.

Circunscripción número tres, Distrito número tres, Sección número dos. Titulada Ardisana.

Escuela nacional de niños de este pueblo.

Circunscripción número dos, Distrito número tres, Sección número tres. Titulada Meré.

Escuela pública de niños de este pueblo.

Circunscripción número dos, Distrito número cuatro, Sección cuarta. Titulada Nueva.

Escuela pública de niños de este pueblo.

Circunscripción número dos, Distrito número cuatro, Sección número cinco. Titulada Hontoria.

Escuela pública de niños de este pueblo.

En este estado, la Junta acuerda se haga saber a los interesados la designación que les fué hecha, por medio de atento oficio, y que se faculte a la presidencia para que en el caso de que haya renunciado o excusas por causas que sean estimables y dignas de tenerse en cuenta, proceda ella misma auxiliada por la Secretaría a cubrir las vacantes que se produzcan, acordándose asimismo que se haga pública por medio de edictos que se fijarán en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, la designación hecha de los locales aludidos, remitiendo en el término de cinco días, testimonio de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 22 de la Ley Electoral, remitiéndose otro testimonio al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado este acto, que firman todos los que intervinieron, con migo el Secretario de que certifico.—F. del Prado.—Ramón Novoa Seoane.—C. Rubin de Celis.—Celestino Valle.

Así resulta del acta a que me refiero.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que con el V.º B.º del señor Presidente firmo en Llanes, a 17 de Agosto de 1929.—Celestino Valle.—V.º B.º.—F. del Prado.

R. al núm. 2.207

—:—

DE CANDAMO

D. Daniel Rodríguez Hernández, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Candamo y de la que es Presidente D. Fernando Lopez Aguirre.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por precitada entidad el día 16 de los corrientes para designar los individuos que han de ser Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, es como sigue:

Distrito primero.—Sección única.

Grullos:

Presidente, D. Antonio Aguirre Fernandez.

Suplente, D. Tomás Viña Iglesias.

Distrito segundo, Sección primera.

San Román:

Presidente, D. Cayetano Alvarez Fernandez.

Suplente, D. Manuel Vega Granada.

Distrito segundo, Sección segunda.

San Tirso:

Presidente, D. José Alonso Fernandez.

Suplente, D. Manuel Torres Rodriguez.

Es copia que concuerda con el original a que me remito caso necesario, y firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente, a los efectos oportunos.

Grullos, 17 de Agosto de 1929.—Daniel Rodríguez, Secretario.—V.º B.º El Presidente, Fernando Lopez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés

Hago saber: Que en este Juzgado se promovieron por D. José Menéndez González, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de esta villa, en concepto de representante legal de su hija menor de edad, D.ª Ramona Menéndez Solís, diligencias sobre aprobación de las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y adjudicación de las herencias dejadas por D. José Antonio Solís Fernández y su esposa D.ª Manuela Fernández Arenas o Fernández y Fernández, vecinos que fueron del lugar del Monón, parroquia de Molleda, Municipio de Corvera de Asturias, y cuyas operaciones fueron presentadas a este Juzgado, y aparecen practicadas por los interesados en dichas herencias, extrajudicialmente, motivando dicha presentación la circunstancia de hallarse ausente en ignorado paradero el heredero don Nicolás Bango Solís, nieto de los referidos causantes; y en vista de la solicitud formulada sobre el particular por el mencionado don José Menéndez, he dictado la providencia que literalmente dice:

«Providencia.—Juez Sr. Gimeno.—Avilés, dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—Las operaciones divisorias de las herencias de los finados D. José Antonio Solís Fernández y su mujer D.ª Manuela Fernández Arenas o Fernández y Fernández, vecinos que fueron del Monón, parroquia de Molleda, concejo de Corvera de Asturias, operaciones obrantes por cabeza de estas diligencias, y que fueron presentadas por D. José Menéndez González, como legal representante de su hija D.ª Ramona Menéndez Solís, menor de edad, y figuran practicadas por los interesados presentes y fechadas en esta villa a veintinueve de Marzo último, pónganse de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del que autoriza, lo que se haga saber a todos los interesados, y por los menores de edad, a sus representan-

tes legales, a cuyo efecto se les notifique esta providencia, cuya notificación se practicará al heredero ausente en ignorado paradero, D. Nicolás Bango Solís, a medio de edictos que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, además de lo que se notificará igualmente al Sr. Representante del Ministerio fiscal, en representación del repetido D. Nicolás; y transcurrido que sea el indicado término sin que se formule oposición a las citadas operaciones, dése cuenta, y únense a continuación las certificaciones de nacimiento presentadas de los interesados menores de edad D. José Bango Solís y D.ª Ramona Menéndez Solís, representados, respectivamente, por sus padres D. Nicolás Bango Sánchez y D. José Menéndez González.

Lo acordó, mandó y firma Su Señoría, doy fé.—Mariano Gimeno.—Ante mí, P. S., Francisco G. Robés, Oficial.»

Y por el presente edicto se notifica la preinserta providencia al mencionado ausente D. Nicolás Bango Solís, a los efectos legales, habiendo de contarse el término a que aquélla se contrae, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Avilés, a dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—Mariano Gimeno.—El Secretario, P. S., Francisco G. Robés, Oficial.

R. al núm. 2.002

Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y González, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

«En Salas, a treinta de Marzo, de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. José Fernández Bustelo, Juez municipal, ha visto este juicio verbal civil, instado por doña Elena Menéndez Fernández, viuda, labradora, mayor de edad y vecina de Quinzanas, concejo de Pravia, en concepto de heredera y sucesora de D. José Fernández y Fernández, difunto, contra don Gervasio, D. Florencio, D. Baldomero y D.ª Filomena García López, casada ésta con D. José Alvarez Diaz, vecinos estos dos de Alava, en este término, y los tres primeros ausentes en América, todos mayores de edad, como herederos y sucesores del finado D. Antonio García Rodríguez, sobre pago, con las costas, de setecientas cincuenta pesetas que le deben del capital de dos préstamos y doscientas veinticinco del interés vencido de cinco años, juicio que se siguió en rebeldía de la demandada por no haber concurrido al mismo ni alegado justa causa que se lo impidiese,

apesar de hallarse citada en forma, y el referido Sr. Juez,

Falla:

Que declarando como declarando haber lugar a la demanda presentada por D.ª Elena Menéndez Fernández, como heredera y sucesora de D. José Fernández y Fernández, difunto, debe de condenar y condena a los demandados D. Florencio, D. Baldomero, don Gervasio y D.ª Filomena García López, casada ésta con D. José Alvarez Diaz, a que en el término de quinto día de la firmeza de esta sentencia y en concepto de herederos de su padre D. Antonio García Rodríguez, paguen a la demandante las novecientas setenta y cinco pesetas reclamadas y las costas.

Así por esta sentencia que se notificará a la demandada rebelde en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma.—José F. Bustelo.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía, D.ª Filomena García López y su marido D. José Alvarez Diaz, libro el presente, que visa el Sr. Juez municipal, en la Villa de Salas, a primero de Abril de mil novecientos veintinueve.—Lic. Rogelio de Diego.—V.º B.º, José F. Bustelo.

R. al núm. 2.192

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ MARTINEZ, Angeles y Bravos Casanova Laura, menores de edad, domiciliadas últimamente en Oviedo, Bar La Gloria; comparecerán dentro del término de quinto día ante este Juzgado del distrito de Oriente de Gijón, para prestar declaración en causa por corrupción de menores instruida por denuncia de la primera que no ha ratificado ni ampliado en forma.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños